

resultado... se proceda a nuevo... el 13 del mismo.

La Gobernacion en uso de la facultad que le conceden las leyes, ha nombrado en calidad de ascribano interino numerario de esta capital, al Sr. José Lacio Elorza, durante la enfermedad de su padre Eujenio.

EL CONSTITUCIONAL.

CODIGO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Consejo de Estado se ha ocupado de la discusion del interesante proyecto presentado por el Sr. Dr. Rebollo; i por lo que se nos ha dicho, creemos que conviene arreglos veclamados hacia tiempo por cuantos han tenido a su cargo la educacion de la juventud, i han tocado los inconvenientes gravisimos que presenta el actual sistema de estudios.

La Direccion general quedara representada por un solo individuo, que disfrutara de un sueldo proporcionado a la respetabilidad e importancia de sus funciones; i habra tambien subdirectores, igualmente pagados por el tesoro, que lleven al cabo las medidas de adelantamiento i mejora de la instruccion publica. Este arreglo va a dar nueva vida a los colejos i casas de educacion, porque estos individuos, indelimitados por el tiempo que consagren a sus tareas, haran los esfuerzos mayores para desempeñar su encargo con celo, actividad i patriotismo.

Las casas privadas de educacion tambien se encuentran beneficiadas en el plan del Dr. Rebollo. Aun cuando por este nuevo arreglo los colejos pillicos se organicen, se mejoren i hagan innecesarias dichas casas, es conveniente no cerrar las puertas, digámoslo así, a los establecimientos privados de los amigos de los jóvenes i niños. Así es que, por el nuevo plan, pueden los directores de las casas de educacion i colejos particulares establecer clases de las facultades mayores.

Pero, en medio de tantas mejoras i de ideas tan sabias i filantropicas, se ha olvidado el Dr. Rebollo, segun se nos ha informado, de poner en accion las palancas mas poderosas del corazon humano, el premio i el castigo. Dice se que no debera imponerse pena alguna, i se espera que los niños i los jóvenes, guiados únicamente por el honor, no ofrecerán motivo que obligue a los superiores a corregirlos i hacerlos entrar de nuevo en la senda del deber. Si esto es cierto, nos temamos la libertad de predecir, que ese sabio código de instruccion quedara escrito, pero cuando él dispone será impracticable, i pasaremos por el dolor de ver empeorar de dia en dia, el régimen de los estudios, la disciplina de los colejos, las costumbres de los jóvenes, i los modelos de la sociedad.

Preguntase, aún, a cuantos tienen a su cargo los colejos, las casas de educacion i las escuelas, i se les oirá responder que, en el estado actual de desmoralizacion, en que todos los lazos de subordinacion se han relajado por el perverso ejemplo que han presentado a los ojos de la juventud las revoluciones sucesivas, a las revoluciones, es difícil, por no decir imposible, poner en accion otros estmulos que los del temor. Ciertamente, que los jóvenes de alguna edad conocen bastante bien sus intereses para no entregarse a la holgazaneria i a la disipacion, i que para con ellos tal vez no es necesario hacer uso del rigor; pero aun entre estos mismos jóvenes se encuentran algunos de jenuo discolo i corazon perverso, a quienes es preciso refrenar i corregir; i para con los niños el castigo moderado es de una necesidad absoluta.

Palpense actualmente los males que resultan de no hallarse detalladas, en los reglamentos particulares de los colejos, las penas que los superiores deban imponer para exigir obediencia i sumision; encuéntranse estos con los muchos

mas en los cuernos... en la juventud.

VARIETADES.

CAMINO DEL ISTMO DE PANAMA.

Sabemos que la camara de la provincia de Panama ha concedido privilejio para abrir un camino de herradura al ciudadano Justo Paredes, i sabemos tambien, que él ha escrito a un sujeto de esta ciudad, para que él hable con aquellas personas a quienes crea mas interesados en la prosperidad pública, i con especialidad en la de aquella provincia, a fin de que tomen algunas acciones para poner inmediatamente en práctica la empresa. Ojalá que ella se lleve al cabo, i que se dé así a la Nueva Granada una nueva fuente de comercio i de riqueza. Ya nadie duda de la importancia de facilitar la comunicacion entre los dos mares, i nosotros esperamos, que esta empresa será auxiliada por cuantos aman la verdadera dicha del pais.

COLERA MORBO.

México.

Por una carta de Guadalajara de 9 de agosto inserta en la gaceta de Tampico del 28 del mismo, sabemos que la colera se ha declarado en la capital del Estado de Jalisco desde el 24 de julio, pero que lo mismo que en Zacateca se ha mostrado muy benigna. El estráto siguiente, de este dia merece una atencion muy particular.

En Tapatitlan no ha muerto nadie de la colera morbo con solo el uso que se ha hecho de la raíz de una planta que se llama amapola silvestre de la que hai abundancia en el pais. Es de un tronco largo de poco mas de una vara i dividida en nudos; cada nudo tiene algunas pequeñas hojas i una flor violeta subido, cuyo centro es amarillo. Esta flor es del tamaño de un garbanzo. La planta de que se trata tiene en su raíz pequeños bulbos bastante semejantes en todo a la jicama; cuando la enfermedad le entra a alguno se le hace comer estos bulbos, o se le hace beber el jugo exprimido en un vaso. Aqui ha hecho bien esta planta a todos aquellos que han hecho uso de ella i los ha curado perfectamente; desde que el enfermo la toma se levanta i vuelve a tomar sus ocupaciones. Este bulbo no se puede confundir con ninguno otro porque es fosfórico, poniéndolo por la noche en un vaso trasparente lleno de agua i notiendo inmediatamente el vaso en un cuarto obscuro, al cabo de un cuarto de hora se le vé todo brillante. Este simple remedio ha obrado aqui prodijios.

(Traducido del correo francés de los Estados Unidos del sábado 5 de octubre de 1834.)

Nota.-Mr. Dujardin ha asegurado en Cartajena que ha visto mucha de esta planta en los campos de trigo de Yuma.

Se invita a los químicos que hagan sus investigaciones sobre tan peculiar especifico, que a mas de preservar a la humanidad del terrible azote de la colera, será para la Nueva Granada un ramo de comercio, si como es probable, se encuentra en su territorio la planta de que se trata.

CONTESTACION

El remitido inserto en el número 42 del Cachaco de Bogotá, en que unos patriotas mal informados, tienen con calumnias la conducta de los oficiales del escuadron húsares número 1.

El que ofende la verdad no es digno de que se le crea. El jefe militar i el que suscribe estamos muy convencidos de que los oficiales de dicho cuerpo cumplen exactamente con sus deberes, i que no han usado de los caballos del Estado entregándolos a ellas; para que se diviertan en uno de los dias de pasqua. La oficialidad accede a respete las propiedades

propósito... no habian... dron que son... suscribe... que le... sol... caballo, que el Estado... no ha, pues, razón... suponiéndose que en a... conadas i otros jenes... entregan... con... tienen las cual... el laen... uera que se me oblig... a distraer al público... nada agradables.

El correo... G.

A Americis et sic

En el rey de... bella Americis... a su memoria... En que tu... No la decida... De pñor i... Te... Cambi... Acepta, pues... De tu futuro... Si no es... Ni como la... Pienra, ni... Si mas pudo.

El que sus... que el público... Europa... lora, pincele... tar al cdo.

objeto de dedicacion... sion en servicio... que se hará cargo... sonar que lo... cualquiera... en el pais... clase de... cuando... adorno de... para... que...

un... de edad... negro, de un... tataru; tiene... catir... un calzon de... en, contra de... pape... anuncio... será gratificado... hifere.

Se aplica... ibgués... que si le apr... politico de... tanto en...

Eneto 1834
El Const. de Bogotá, Novus II (121) pag. 8 = col. 1-2
Bog. Enev. 12 - 1834 B.N.B.
fondo 813
f-4772
salo p... e

COMPENSACION.

Entrada. 1.643. 3 3/4
Salida. 99

Existencia. 1.544. 3 3/4

La expresada existencia consiste en 1241 pesos 4 reales del producto de tabacos, 44 pesos del crédito público, i 268 pesos 7 i 3/4 reales en ramos disponibles. Yelez, Diciembre 9 de 833.

Antonio M. Diaz-Salvador Vanegas.

AVISOS.

Progonada que fué la litografía del Estado, el Viernes 10 del corriente, i no habiendo resultado postor alguno, la junta de hacienda resolvió en sesion del mismo dia, se proceda á nuevo remate el 17 del mismo.

La Gobernacion en uso de la facultad que se conceden las leyes, ha nombrado en calidad de escribano interior numerario de esta capital, al Sr. José Lucio Elorga, durante la enfermedad de su padre Eujenio.

EL CONSTITUCIONAL.

CODIGO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Consejo de Estado se ha ocupado de la discusion del interesante proyecto presentado por el Sr. Dr. Rebollo; i por lo que se nos ha dicho, creemos que conviene arreglos reclamados hacia tiempo por cuantos han tenido á su cargo la educacion de la juventud, i han tocado los inconvenientes gravisimos que presenta el actual sistema de estudios

La Direccion general quedará representada por un solo individuo, que disfrutará de un sueldo proporcionado á la respetabilidad e importancia de sus funciones; i habrá tambien subdirectores, igualmente pagados por el tesoro, que lleven al cabo las medidas de adelantamiento i mejora de la instruccion pública. Este arreglo va á dar nueva vida á los colejos i casas de educacion, porque estos individuos, indemnizados por el tiempo que consagren á sus tareas, harán los esfuerzos mayores para desempeñar su encargo con celo, actividad i patriotismo.

Las casas privadas de educacion tambien se encuentran beneficiadas en el plan del Dr. Rebollo. Aun cuando por este nuevo arreglo los colejos públicos se organicen, se mejoren i hagan innecesarias dichas casas, es conveniente no cerrar las puertas, digámoslo así, á los establecimientos privados de los amigos de los jóvenes i niños. Así es que, por el nuevo plan, pueden los directores de las casas de educacion i colejos particulares establecer clases de las facultades mayores.

Pero, en medio de tantas mejoras i de ideas tan sabias i filantrópicas, se ha olvidado el Dr. Rebollo, segun se nos ha informado, de poner en accion las palancas más poderosas del corazón humano, el premio i el castigo. Dicese que no deberá imponerse pena alguna, i se espera que los niños i los jóvenes, guiados únicamente por el honor, no ofrecerán motivo que obligue á los superiores á correjirlos i hacerlos entrar de nuevo en la senda del deber. Si esto es cierto, nos tomamos la libertad de predecir, que ese sabio código de instruccion quedará escrito, pero cuanto él dispone será impracticable, i pasaremos por el dolor de ver empeorar de dia en dia, el régimen de los estudios, la disciplina de los colejos, las costumbres de los jóvenes, i los modales de la sociedad.

Pregúntese, sinó, á cuantos tienen á su cargo los colejos, las casas de educacion i las escuelas, i se les oirá responder que, en el estado actual de desmoralizacion, en que todos los lazos de subordinacion se han relajado por

atadas cuando la insubordinacion se hace general; i por último resultado hai que ocurrir á las autoridades civiles.

El que esto escribe ha tenido ocasion de convencerse por la experiencia de la necesidad de que haya penas, i de que estas se detallen en los códigos de instruccion, sin dejarlas al capricho de los maestros

Esperamos, pues, que, en esta parte el código sea reformado por la próxima legislatura, á cuyo examen se someterá. Ojalá sus resultados sean tan benéficos como lo desean los verdaderos patriotas, que lamentan la irregularidades del actual sistema, i la pérdida progresiva de los buenos modales i de la subordinacion en la juventud.

VARIEDADES.

CAMINO DEL ISTMO DE PANAMA.

Sabemos que la cámara de la provincia de Panamá ha concedido privilegio para abrir un camino de herradura al ciudadano Justo Paredes, i sabemos tambien, que él ha escrito á un sujeto de esta ciudad, para que él hable con aquellas personas á quienes crea mas interesados en la prosperidad pública, i con especialidad en la de aquella provincia, á fin de que tomen algunas acciones para poner inmediatamente en práctica la empresa. Ojalá que ella se lleve al cabo, i que se dé así á la Nueva Granada una nueva fuente de comercio i de riqueza. Ya nadie duda de la importancia de facilitar la comunicacion entre los dos mares, i nosotros esperamos, que esta empresa será auxiliada por cuantos aman la verdadera dicha del país.

COLERA MORBO.

México.

Por una carta de Guadaluajara de 7 de agosto inserta en la gaceta de Tampico del 28 del mismo, sabemos que la colera se ha declarado en la capital del Estado de Jalisco desde el 24 de julio, pero que lo mismo que en Zacateca se ha mostrado muy benigna. El extracto siguiente de esta carta merece una atencion muy particular

En Tapatitan no ha muerto nadie de la colera morbo con solo el uso que se ha hecho de la raíz de una planta que se llama amapola sibrestre de la que hai abundancia en el país. Es de un tronco largo de poco mas de una vara i dividida en nudos; cada nudo tiene algunas pequeñas hoj. s i una flor violeta subido, cuyo centro es amarillo. Esta flor es del tamaño de un garbanzo. La planta de que se trata tiene en su raíz pequeños bulbos bastante semejantes en todo á la jicama; cuando la enfermedad le entra á alguno se le hace comer estos bulbos, ó se le hace beber el jugo exprimido en un vaso. Aquí ha hecho bien esta planta á todos aquellos que han hecho uso de ella i los ha curado perfectamente; desde que el enfermo la toma se levanta i vuelve á tomar sus ocupaciones. Este bulbo no se puede confundir con ninguno otro porque es fosfórico, poniéndolo por la noche en un vaso transparente lleno de agua i metiendo inmediatamente el vaso en un cuarto obscuro, al cabo de un cuarto de hora se le vé todo brillante. Este simple remedio ha obrado aqui prodijios. (Traducido del correo francés de los Estados Unidos del sábado 5 de octubre de 1833.)

Nota.—Mr. Dujardin ha asegurado en Catejama que ha visto mucha de esta planta en los campos de trigo de Tunja

Se invita á los botánicos á que hagan sus investigaciones sobre tan precioso específico, que á mas de preservar á la humanidad del terrible azote de la colera, será para la Nueva Granada un camino de comercio, si como se cree

del Estado (asi como i hombres) cuida de los servicio i se guarda de dantes á su noble misión el infrascripto dió licencia su cuerpo i á cinco d montar una sola tarde porque le fué duro no porque le parecia no esta pequeña falta no ecion de los patriotas i nicado al autor del Causares tienen mucha paces de prostituir su tanto placer. Si hubi para algunos señores propósito para el caso i no habrian echado diron que son inútiles suscribe suplica á lo que le pueban un de haya ayudado en los caballo; que el Estado una ó mas mujeres. no hai, pues, razon i suponiéndose que se cenadas i otra jente entregan los caballos nes son siempre con tienen las cualidades el bien orden público nera que se me oblig á distraer al público nada agradables.

El coronel

C

PC

A Amarilis, el día

Hai, al ravar de Bella Amarilis. I á su memoria En que tu amabil Hai la décima De pulor i vici Te cñe, con co Cual si de rosa Acepta, pues, q De tu futuro es Si no es tan Ni como la me Piensa, mi bien Si mas pudiera

A BELLA

El que suscribo cipar al público que Europa un surtido, flores, pinceles, ho tar al día. Este e objeto de dedicarse sion en servicio del que se hará cargo zonas que lo deseen cualquiera otra n en el país.—Tambie clase de asuntos que cuadros historiados adorno de piezas, para cualquiera otr etc.—Todo esto se cion que sea pres

El 7 de un negro esc de edad co negro, de tatura; catriz